

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
25 DE JUNIO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (05 JDC Y 04 JG) TOTAL: 09 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	ST-JDC-98/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Sentencia dictada en el expediente TEEQ-POS-9/2025 , que declaró inexistente la conducta atribuida al presidente municipal de Tolimán, Querétaro y al Partido Verde Ecologista de México, consistente en el uso indebido de recursos públicos.	Procedimiento sancionador ordinario	<p>REVOCA Y ORDENA PDP</p> <p>La Sala revocó la sentencia impugnada al calificar fundados los agravios, porque si bien el Tribunal responsable emitió una nueva determinación en cumplimiento a lo que previamente ordenó la Sala Regional, el análisis que desarrolló no atendió de manera adecuada las directrices fijadas en la ejecutoria anterior.</p> <p>Sostuvo que la autoridad responsable no analizó de manera correcta la controversia desde la perspectiva de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, previstos en el artículo 134 Constitucional, pues privilegió consideraciones ajenas al núcleo de la infracción denunciada.</p> <p>Ordenó al Tribunal responsable emitir una nueva determinación conforme a los principios que tutela dicho precepto constitucional.</p> <p>Ordenó la protección de datos personales de la parte actora.</p>
2.	ST-JG-48/2026	Luis Alberto Serrano Pichardo	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada en el expediente PSO/11/2026 , que, entre otras cuestiones, determinó el sobreseimiento	Procedimiento sancionador ordinario	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada, porque tal y como lo</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				parcial de la denuncia y la inexistencia de los actos anticipados de precampaña, atribuidos a Jesús Herrera Bravo y el Partido Verde Ecologista de México por culpa in vigilando.		<p>resolvió el Tribunal responsable, no se acreditó la totalidad de los elementos para tener por configuradas las infracciones denunciadas, además de haberse realizado un estudio integral y un debido análisis de equivalentes funcionales.</p> <p>Consideró que fue correcto lo que señaló el Tribunal respecto de no examinar la posible existencia de actos anticipados de precampaña o campaña a partir de propaganda pintada en bardas, que fue utilizada en una elección anterior, sino a la omisión de su retiro dentro de los plazos legales.</p> <p>Advirtió que fue correcta la sanción impuesta únicamente al partido denunciado y no al candidato, de conformidad a la normatividad aplicable al caso.</p>
3.	ST-JG-52/2026	Presidente municipal y secretario técnico, ambos del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México	Tribunal Electoral del Estado de México	Resolución del incidente de incumplimiento de sentencia en los expedientes JDCL/382/2025 y JDCL/383/2025 acumulados INC-I , que determinó parcialmente fundado el incidente, ordenó la entrega de información y le impuso una amonestación a la parte actora.	Derecho a la información	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada, porque la amonestación pública atendió a una medida de apremio orientada en el considerando sexto de la sentencia en materia de cumplimiento.</p> <p>Sostuvo que el secretario técnico del Ayuntamiento dio cumplimiento parcial</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>a lo ordenado en la sentencia primigenia; aunado a que el presidente municipal no demostró haber realizado acciones tendentes a vigilar el cumplimiento de la misma.</p> <p>Razonó que los actores pretendieron justificar que las acciones referentes al cumplimiento de la sentencia primigenia se realizaron fuera de los plazos para tal efecto, porque existía un juicio promovido en este órgano jurisdiccional, siendo que en materia electoral no operan los efectos suspensivos; aunado a que al momento de informar tal cuestión, este órgano jurisdiccional ya había dictado sentencia en dicho medio de impugnación.</p>
4.	ST-JG-56/2026	María del Carmen de la Rosa Mendoza	Tribunal e Instituto, ambos electorales del Estado de México	Sentencia en el expediente PSO/9/2026 , que declaró la inexistencia de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos; así como, la existencia de la difusión extemporánea del primer informe de labores legislativas de la parte actora.	Procedimiento sancionador ordinario	<p>SOBRESÉE Y CONFIRMA</p> <p>La Sala sobreseyó el juicio respecto del acta circunstanciada 19/2026, porque se trató de un acto preparatorio no impugnado que debió ser analizado con esa calidad.</p> <p>En el fondo, confirmó la resolución impugnada.</p> <p>Sostuvo que, con relación al acta dictada en la Oficialía Electoral, la autoridad citó de manera suficiente como se habilitaron las personas</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
25 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>servidoras públicas actuantes para realizar la diligencia, y se circunstanciaron debidamente los hechos observados.</p> <p>Razonó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó la regularidad constitucional del artículo 242, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece que la difusión de los informes de labores de las personas servidoras públicas no deben exceder de siete días previos.</p> <p>Consideró adecuada la fundamentación y motivación expuesta por la responsable, pues la Sala Regional únicamente podía llevar a cabo el control concreto de la norma, mas no el abstracto, máxime que en el caso se acreditó que la difusión se extendió después del plazo permitido.</p> <p>Determinó correcto que el Tribunal local hubiese atribuido responsabilidad a la actora a pesar de la existencia de un deslinde, pues se presentó con una demora injustificada.</p> <p>Calificó infundado el agravio consistente en que se actualizó una afectación al ejercicio de los derechos político-electorales de una mujer en el</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						desempeño del cargo por haber omitido juzgar con perspectiva de género, porque se trató de un procedimiento sancionador interpuesto en su contra, que tenía por objeto sancionarle ante la existencia de una infracción a la normativa electoral; y no un juicio ciudadano que tenía por objeto la protección de sus derechos político-electorales.
5.	ST-JDC-107/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia dictada en el expediente JDCL/116/2026 , que declaró infundados los agravios relativos a la aprobación de un punto del orden del día en la sexagésima tercera sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México; así como, escindió la demanda en cuanto al tópico de violencia política en contra de las mujeres en razón de género.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política en razón de género	<p>REVOCA, SE DEJA A SALVO LOS DERECHOS DE LA PARTE ACTORA Y ORDENA PDP</p> <p>La Sala revocó la resolución impugnada y sobreseyó el expediente JDCL/116/2026, dejando intocada la escisión en torno a la presunta comisión de violencia política en contra de las mujeres en razón de género.</p> <p>Sostuvo que la controversia no se encontraba relacionada con la posible vulneración de algún derecho político-electoral de la parte actora, pues la litis del asunto estaba relacionada con el ámbito administrativo municipal, por lo que su revisión no pertenecía a la tutela del sistema de medios de impugnación en materia electoral.</p> <p>Advirtió que el asunto únicamente tenía incidencia en el ámbito administrativo municipal, pues los</p>

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
25 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>agravios hechos valer estaban relacionados con el uso y resguardo de un vehículo oficial, así como con la reasignación del suministro de combustible.</p> <p>Por lo que la controversia escapaba a la jurisdicción electoral, lo que actualizaba la improcedencia del juicio de la ciudadanía local ante la falta de competencia de la autoridad responsable.</p> <p>Dejó a salvo los derechos de la parte actora y ordenó la protección de datos personales.</p>
6.	ST-JDC-100/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia en el expediente JDCL/82/2026 , que confirmó el acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, que declaró la improcedencia de su denuncia por violencia política contra las mujeres en razón de género y la no implementación de las medidas cautelares solicitadas.	Violencia política en razón de género	<p>CONFIRMA Y ORDENA PDP</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al considerar que el análisis realizado por el Tribunal local fue exhaustivo e integral, pues atendió todos los planteamientos que expuso la actora en la instancia local.</p> <p>Consideró correcto que hubiese determinado que la posible afectación alegada se sustentó únicamente en una expectativa política futura, misma que resultó insuficiente para actualizar la competencia de la autoridad electoral.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						Ordenó la protección de datos personales de la parte actora.
7.	ST-JDC-103/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Sentencia en el expediente TEEM-PES-VPMG004/2026 , que, entre otras cuestiones, determinó la existencia de violencia política en razón de género, respecto de unos hechos denunciados, amonestó públicamente a María Isabel Corona Méndez y decretó medidas de reparación integral y de satisfacción; así como, declaró inexistente la violencia política respecto de otros hechos.	Procedimiento especial sancionador Violencia política en razón de género	REVOCA PARCIALMENTE Y ORDENA PDP La Sala revocó parcialmente la resolución impugnada al considerar que el Tribunal local omitió realizar adecuadamente la individualización de la sanción. Sostuvo que incluso al haber reconocido la reincidencia de la denunciante y la sistematicidad de las conductas, no incorporó dichos elementos al momento de determinar la gravedad de la falta; ni al imponer la sanción y medidas de reparación correspondientes. Ordenó la protección de datos personales de la parte actora.
8.	ST-JG-51/2026	Isaac Martín Montoya Márquez	Tribunal Electoral del Estado de México	Sentencia en el expediente PSO/7/2026 , que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción relativa a la difusión de propaganda correspondiente al primer informe de labores fuera del plazo legal; así como, dio vista a la Contraloría del Poder Legislativo de la LXII Legislatura del Estado de	Procedimiento sancionador ordinario	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, porque el Tribunal local analizó de manera correcta la controversia. Consideró que el Tribunal local determinó la existencia de la vulneración a la normativa electoral al haberse auxiliado de las pruebas allegadas por el Instituto local en un

SESIÓN PÚBLICA
SALA TOLUCA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
25 DE JUNIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				México, a efecto de que proceda a imponer la sanción correspondiente.		primer momento, y de la investigación complementaria ordenada por el propio órgano jurisdiccional.
9.	ST-JDC-108/2026	Carlos Gonzalo González Camacho	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la 26 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México	Omisión de la expedición de su credencial para votar.	Registro federal de electores	<p style="text-align: center;">DESECHA</p> <p>La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque se actualizó un cambio de situación jurídica que dejó sin materia el asunto, pues el dieciocho de junio del presente año le fue entregada al actor su credencial para votar.</p>

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>